

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

**Expte.- FDS IE/001/2020**

**Tipología.- Procedimiento abierto simplificado**

**Lote 3.- Suministro de equipamiento para la Línea Blockchain y DLT**

**D. JUAN MANUEL LOMBARDO ENRIQUEZ,** como Director General y Gerente de la Fundación I+D del Software Libre (G 18799874), con facultades delegadas (poderes) otorgados por el órgano de contratación a estos efectos, (*delegación en virtud del artículo 61 apartado 1 y 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo, LCSP*), y poderes otorgados ante Notario (*Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Francisco Gil del Moral, en escritura a fecha 30 de junio de 2009, con el número 1.645 de su protocolo, y a su vez por apoderamiento otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. José Luis Ruiz Abad, en escritura a fecha 9 de julio de 2020, con el número 1.584 de su protocolo*), considerando que con los poderes referidos se colma el requisito estipulado en el artículo 61.2 LCSP, mediante el presente documento procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP a la adjudicación del contrato del Lote 3, del procedimiento abierto simplificado expediente **FDS IE/001/2020**.

### ANTECEDENTES:

1. Consta en el perfil del contratante de la Fundación I+D del Software Libre (<https://www.fidesol.org/#sec-profile>) publicación del expediente FDS IE/001/2020, con la documentación que en el mismo consta de conformidad a lo dispuesto en la L.C.S.P., entre otra:

- a) Anuncio de Licitación
- b) Pliego de cláusulas administrativas
- c) Pliego de requisitos técnicos
- d) Memoria justificativa
- e) Aprobación del expediente y certificación de la existencia de crédito
- f) Mesa de Contratación
- g) Anuncio de apertura de ofertas
- h) Actas de la Mesa de Contratación

2. Dentro de esta documentación consta, tanto en el anuncio de licitación como en los Pliegos de Clausulas Administrativas como requisitos técnicos referencia a los *Lotes* sobre los que podrían presentarse ofertas de licitación, y en singular y a los efectos de la presente adjudicación, consta la descripción del Lote 3:

***LOTE 3. Suministro de equipamiento para la Línea de Blockchain y DLT 19.129,60 euros.***

*20 portátiles de gama profesional con las siguientes características mínimas:*

*-Procesador i5 de décima generación o superior (se valorará positivamente la mejora con procesadores i7).*

*-16 gigabytes de memoria RAM.*

*-Disco duro de 256 gigabytes SSD.*

*-Pantalla full HD*

*-Sistema operativo Windows 10 Profesional.*

3. Con fecha 16 de septiembre de 2020 se celebró Mesa de Contratación cuya acta de sesión consta alojada en el Perfil del Contratante. En este documento y en relación al Lote 3 consta (no es literal):

- La recepción de ofertas por diferentes licitadores dentro del plazo conferido, según la siguiente tabla:

Empresa	Fecha Recepción	Hora Recepción	Propuesta Lotes
<b>ANIMA DISEGNO S.L. (B63592935)</b>	10-sep-20	12.54 horas	Lotes 1 y 3
<b>BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L. (B93209898)</b>	10-sep-20	18.09 horas	Lotes 1 y 3
<b>SEPTIMANIE SOLUTIONS S.L. (B84637313)</b>	10-sep-20	18.15 horas	Lotes 1 y 3

- Tras la valoración de la documentación remitida se realizaron las observaciones que constan en el Acta en su punto 2.
- A continuación se procedió a comprobar las ofertas que pudieran ser anormalmente bajas, conforme a los cálculos que se establecen en el anexo VIII de los Pliegos de Clausulas Administrativas. Respecto al Lote 3, no se apreciaron ofertas anormalmente bajas, según consta en los siguientes cálculos y valoraciones:

### **LOTE 3**

Licitadores LOTE 3	Oferta (sin iva)
<b>ANIMA DISEGNO S.L. (B63592935)</b>	13.661,16€
<b>BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L. (B93209898)</b>	11.900,00€
<b>SEPTIMANIE SOLUTIONS S.L. (B84637313)</b>	17.700,00€
<b>Aplicación Anexo VIII (ofertas anormalmente bajas)</b>	
<b>Media 1 (en euros)</b>	14.420,38
<b>Media 2 (en euros)</b>	12.780,58

\* Media 1: incluye para el cómputo las tres ofertas presentadas.

\* Media 2: excluye para el cómputo la oferta de cuantía que supera en más de 10 unidades porcentuales a la Media 1.

- Respecto del Lote 3 se procedió a la siguiente clasificación por la Mesa de Contratación:
  - **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.....**  
**100,000 puntos**
  - **ANIMA DISEGNO, S.L.....**  
**79,687 puntos**
  - **SEPTIMANIE SOLUTIONS, S.L.....**  
**73,785 puntos**

- La Mesa de Contratación acordó la siguiente propuesta de adjudicación del Lote 3:

***LOTE 3.-*** Se propone como empresa adjudicataria la empresa *BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.* por ser la que mejor puntuación ha obtenido.

4. De conformidad al artículo 150.1 LCSP el Presidente de la Mesa de Contratación, que lo es a su vez de la Fundación I+D del Software Libre, comunicó propuesta de adjudicación conforme a sus escrito y en los términos que constan en el mismo, acompañando copia del acta y certificación de los puntos 4 y 5 del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 16 de septiembre de 2020. Respecto del Lote 3 objeto del presente escrito de adjudicación consta lo indicado en el anterior punto 3.
5. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación para adjudicación del Lote 3 a la empresa *BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.*, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP se requirió a la empresa en fecha 25 septiembre de 2020 para que aportase, dentro del plazo de **diez días hábiles**, la **documentación actualizada** que justifica de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; **de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato** en relación a lo dispuesto en los anexos de solvencia financiera y técnica que figuran en el pliego de condiciones particulares del contrato. Los correspondientes **certificados actualizados** que acrediten su solvencia financiera y técnica podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (contrataciones@fidesol.org). Esta documentación fue remitida por el licitador el día 1 de octubre 2020, dentro del plazo conferido, siendo correcta respecto del requerimiento efectuado.

## **MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**

Expuestos lo anteriores antecedentes que fundamentan la presente Resolución, a continuación se procede a la motivación de la misma.

Conforme consta en los Pliegos de Clausulas Administrativas, en singular Anexos VI y VII, los criterios de adjudicación se determinaban por la aplicación de una concreta formula sobre unos criterios de adjudicación ponderables de forma automática sobre un valor total de 100 puntos. De estos 100 puntos, 80 puntos corresponden a la proposición económica (aplicando la formula que se indicará mas abajo) y 20 puntos se podrían obtener complementando garantías: estos 20 puntos se dividían a razón de: 10 puntos por complementar la oferta con una garantía de reparación en 24 horas y 10 puntos por complementar la oferta con extensión de garantía de conformidad a lo dispuesto en los pliegos. De tal forma que resulta de aplicación la siguiente fórmula:

$$Po: Pm \times \frac{Oe}{Of}$$

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (80 pts)

Oe = Oferta más económica

Consta que la Mesa de Contratación efectuó la clasificación de las ofertas de tal forma que su clasificación es:

- BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L..... 100,000 puntos
- ANIMA DISEGNO, S.L..... 79,687 puntos
- SEPTIMANIE SOLUTIONS, S.L..... 73,785 puntos

Esta clasificación se ha efectuado según los criterios de adjudicación señalados en el pliego, habiendo sido aceptada por el Órgano de Contratación, quien ha procedido a efectuar el requerimiento que se contempla en el artículo 150.2 de la LCSP como se ha referido en los antecedentes, requerimiento que ha sido cumplido en el plazo conferido.

Debe expresarse, para mayor transparencia y motivación de la presente adjudicación, que las operaciones de cálculo efectuadas, según lo establecido en los anexos anteriormente referidos y en la fórmula de aplicación anteriormente referida, son los siguientes:

- BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.

Puntuación=  $80 \times \underline{11.900} = 80 + 20 \text{ puntos (*)} = 100 \text{ puntos}$

11.900

(\*).- Se ha presentado garantía de reparación 24h (10 puntos) y extensión garantía (10 puntos)

- ANIMA DISEGNO, S.L.

Puntuación=  $80 \times \underline{11.900} = 69,68 + 10 \text{ puntos (*)} = 79,687 \text{ puntos}$

13.661,16

(\*).- Se ha presentado extensión garantía (10 puntos)

- SEPTIMANIE SOLUTIONS, S.L.

Puntuación=  $80 \times \underline{11.900} = 53,78 + 20 \text{ puntos (*)} = 73,785 \text{ puntos}$

17.700

(\*).- Se ha presentado garantía de reparación 24h (10 puntos) y extensión garantía (10 puntos)

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

### **Resolución de Adjudicación:**

Se resuelve la adjudicación del Lote 3 del Expediente FDS IE/001/2020, tramitado a través de procedimiento abierto simplificado y de conformidad a lo dispuesto en los Pliegos de Clausulas Administrativas y Técnicas y demás documentación referida en los antecedentes del presente escrito, a favor de la mercantil *BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.* (CIF n.º. B93209898), por el importe de 11.900 euros + IVA, por haber obtenido la



mejor clasificación de conformidad a lo anteriormente expuesto y fundamentado.

Como se ha fundamentado, la anterior mercantil presentó la oferta económica mas baja, sin concurrir en baja temeraria (regulada en el Anexo VIII del Pliego de Clausulas Administrativas), y ofertó garantía de reparación en 24 horas de los equipos a suministrar y extensión de garantía, lo que en aplicación de la formula contemplada en el anexo VII (*Criterios de Adjudicación y Baremos de Valoración por Fórmulas*) del Pliego de Clausulas Administrativas del expediente FDS IE/001/2020, conlleva a que la selección de anterior licitador se fundamente en criterios y baremos objetivos, perfectamente constatables.

En virtud de lo anteriormente expuesto se procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP a la adjudicación del contrato a la mercantil BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. (CIF n.º. B93209898), lo que será comunicado a todos los licitadores de conformidad a lo dispuesto en el art. 151 LCSP y publicado en el perfil del contratante.

Hagasé saber asimismo, que el contrato al que se refiere el artículo 153 de la LCSP debe formalizarse en el plazo de 15 días.

En Granada, a 7 de octubre de 2020

**D. JUAN MANUEL LOMBARDO ENRIQUEZ**